

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Continuación Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 09 agosto 2022

Expediente: 2020574490114533E

Radicado inicial queja: 20204601498162

No. caso ARCO: 4514907

Dirección de los hechos: Calle 81 Sur No. 81 – 90 Torre 8 Apartamento 204 Conjunto Residencial P.H. Parque Malpelo II

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Corregido por el art. 8, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...) 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente”. Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Miguel Antonio Pineda Rodríguez

C.C. 80759060

Edad: 39 años

Teléfono: 3213395814

Dirección residencia: Calle 81 Sur No. 81 – 90 Torre 8 Apartamento 204

Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, da continuidad a la audiencia pública con objeto de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA A LA QUEJA VISIBLE A FOLIO(S) 1. SE COMUNICA AL(LA) COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUEJERÍA POLICIVA ESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) Miguel Antonio Pineda Rodríguez informa: No asistí a la primera citación por temas laborales. Frente a la queja, no es cierto que se venda licor en el apartamento, a mí me entregaron el apartamento hace 5 años y se ha destinado para vivienda propia, de mi esposa y niñas. La problemática con el señor Dussan Cuenca ex administrador del conjunto fue porque yo Miguel Pineda evidencié que este señor generó un desfalco al conjunto por más 88 millones de pesos. Le agradezco por favor me autorice la entrega de copias del expediente.

Conciliación.

Se pone de presente al(la) citado(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 ley 1801 de 2016 *no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las*

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

Pruebas.

Se abre a pruebas la querella policiva comunicando el(la) presunto(a) infractor(a) que esta es la oportunidad para aportar o solicitar la práctica de pruebas que pretenda se tengan en cuenta a su favor.

El despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley dispondrá la práctica de visita al sitio de los hechos a fin de corroborar el funcionamiento de establecimiento de comercio con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho.

Con base en lo anterior se Dispone:

PRIMERO: Suspendir la presente audiencia pública a fin de continuarla el **04 abril 2023 a las 2:00 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía. **NOTIFICADO(A) EN ESTRADOS.**

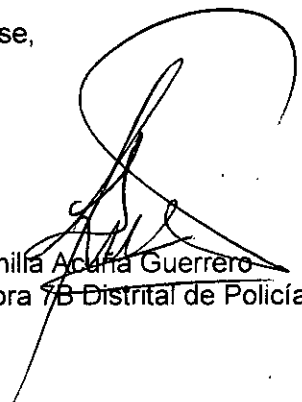
SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al establecimiento de comercio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Instar el(la) presunto(a) infractor(a) Miguel Antonio Pineda Rodríguez para que traiga consigo para la próxima audiencia el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, el Concepto Sanitario, pago Derechos de Autor y concepto emitido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos de Bogotá.

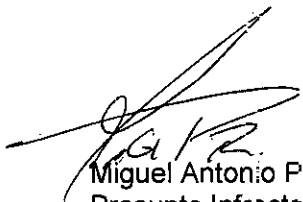
CUARTO: Autorizar la entrega de copia de esta querella policiva al señor Miguel Antonio Pineda Rodríguez, a su costa.

QUINTO: Por Secretaría procédase.

Cúmplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía



Miguel Antonio Pineda Rodríguez
Presunto Infractor
C.C. 80.759.060

FCM 109/09/2022

En la fecha se reciba la copia
del expediente

